

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración - Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.-Teléfono 1700
Depósito de la Diputación provincial.-Tel. 1916

Viernes 19 de Julio de 1946

Núm. 161

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas mensuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

CIRCULAR NUM. 41

Habiéndose presentado la Epizootia de Glosopeda, en el ganado existente en el término municipal de Joara en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Sotillo, del Ayuntamiento de Joara.

Señalándose como zona sospechosa el resto del término municipal de Joara, como zona infecta todo el pueblo de Sotillo y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Joara.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 10 de Julio de 1946.

El Gobernador civil.

Ministerio de Trabajo

DIRECCION GENERAL

Visto el escrito de esa Delegación de 7 de Junio remitiendo el acuerdo tomado por la Sociedad Española de Talcos y la representación Sindical de productores de la misma.

Esta DIRECCION GENERAL, ha tenido a bien modificar con vigencia desde 1.º de Junio el Reglamento Provincial de Minas de Talco de 26 de Julio de 1945 para la provincia de León en los siguientes términos:

1.º La tabla de salarios comprendida en el artículo 33 del mismo Reglamento queda modificado en la siguiente forma:

MINA			
PERSONAL OBRERO			
a) Interior			
CATEGORIAS	Jornal Base	Plus de Carestía	TOTAL
Mimeros de primera.	17'25	3'00	20,25
Barrenistas.	15'50	2'75	18,25
Picadores.	14'25	2'50	16,75
Entibadores.	14'25	2'50	16,75
Camineros de primera.	13'25	2'25	15,50
Idem de segunda.	12'00	2'00	14,00
Ayudantes de barrenistas.	12'00	2'00	14,00
Idem de picador.	12'00	2'00	14,00
Idem de entibador.	11'00	2,00	13,00
Vagonero.	11,25	2'00	13,25
Pinches.	7,00	1'25	8,25
b) Exterior			
Obreros de Oficio de 1.ª.	13'25	2'25	15'50
Idem idem de 2.ª.	12'25	2,25	14'50
Idem idem de 3.ª.	10'50	2'00	12'50
Peones.	9'00	1'50	10'50
Pinches de 16 a 18 años.	6'50	1'00	7'50
Idem de 14 a 16 id.	5,50	1'00	6'50
Escogedoras.	7'25	1'25	8'50

PERSONAL TECNICO NO TITULADO

Vigilantes de explotación	600'00 (mensuales)	100'00	700'00
Tres bienios de 250 pesetas anuales y 4 quinquenios de 500.			

PERSONAL TECNICO TITULADO

Vigilante general	750'00 (mensuales)	125'00	875'00
Capataz Facultativo	10.800'00 (anuales)	1.200'00	12.000'00
Tres bienios de 300 pesetas anuales y 4 quinquenios de 600 pesetas.			

FABRICA

PERSONAL OBRERO

Obreros de Oficio de 1. ^a	15'00	2'50	17'00
Idem idem de 2. ^a	14'00	2'50	16'50
Idem idem de 3. ^a	12'25	2'25	14'50
Peones especialistas	11,50	2'00	13'50
Peones	10'25	1'75	12'00
Estribadoras	7'50	1'25	8'75

PERSONAL SUBALTERNO

Encargado de servicio	500'50	100'00	650'00
Guardas jurados	375'00	75'00	450'00
Dos bienios de 200 pesetas anuales y 4 quinquenios de 500 pesetas.			

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Jefes	775'00	125,00	900 00
Oficiales	500,00	100'00	600'00
Auxiliares	340'00	60'00	400'00
Tres bienios de 300 ptas. anuales y 4 quinquenios de 600 ptas. a los Jefes.			
» » 250 » » » »	» » » »	500 »	» a Oficiales,
» » 200 » » » »	» » » »	400 »	» a Auxiliares

2.º A fin de estimular la asistencia al trabajo de los productores, se modifica igualmente la prima establecida en el artículo 36 del citado Reglamento en la siguiente forma:

Los trabajadores que tengan una asistencia al trabajo efectiva de 200 jornadas en el año, tendrá una gratificación de siete selarios con plus de carestía de vida.

Los que asistan 225 catorce salarios con plus de carestía.

El computo se efectuará desde 1.º de Julio a 30 de Junio de cada año, y se hará efectivo la víspera del «18 de Julio», fiesta de la Exaltación al Trabajo. La Empresa, a fin de estimular la asistencia y rendimiento en el trabajo, se compromete a hacer efectivo en la forma indicada el pago de esta gratificación de asistencia en el corriente año.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de Junio de 1946.—El Director General de Trabajo. 2302

Administración municipal

Ayuntamiento de
Rioseco de Tapia

Por la Corporación de mi presidencia han sido aprobadas en sesión del día 7 del corriente las cuentas municipales de los años 1941 al 1945 ambos inclusibe, rendidas por el señor Recaudador Depositario, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días para que puedan ser examinadas por cuantos vecinos lo juzguen conveniente y formular las reclamaciones que crean justas.

Rioseco de Tapia, 8 da Julio de 1946.—El Alcalde, Virgilio Diez.

2305

Entidades menores

Aprobado por las Juntas vecinales que al final se relacionan, el presupuesto ordinario para el año 1946, se halla de manifiesto al público, en el domicilio del Presidente respectivo, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los ocho días siguientes, podrán formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Robledo	2304
Ferral—	2312
Veldedo	2144

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad, a diez y siete de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos de juicio verbal procedentes del Juzgado de primera instancia de Sahagún, seguidos entre partes: de una como demandante por D.^a Dolores Herrero del Corral, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de León que no ha comparecido ante esta Superioridad por lo que en cuanto a la misma se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, y de la otra como demandado por D. Estanislao Conde García, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de Sahagún, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio y defendido por el Letrado D. Vicente Gilarte González, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto por el demandado de la sentencia que con fecha seis de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que revocando la sentencia apelada declarando bien hechas las consignaciones de la renta vencida en Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, debemos aestimar y desestimamos la demanda de desahucio formulada en estos autos por doña Dolores Herrero del Corral contra D. Estanislao Conde García al que absolvemos de la misma, sin hacer especial imposición de costas en ambas instancias.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad de la demandante y apelada D.^a Dolores Herrero del Corral, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las partes personales y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo

en Valladolid, a veinticinco de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.
2309 Núm. 374.—106,50 ptas.

Don Francisco Serra Andrés, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a diez y nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y seis; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia de León, seguidos por D. Donino Martínez García, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Chozas de Arriba (Municipio de Chozas de Abajo), representado por el Letrado D. Arturo Moliner y el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, con D. Fabián Fierro Gutiérrez, vecino de Chozas de Arriba y D. Jerónimo Alcoba García, vecino de Villadangos, ambos mayores de edad, casados e industriales que no han comparecido ante esta Superioridad, por cuya incompetencia se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre retracto legal de colindantes respecto de una finca rústica; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud de recurso de apelación interpuesto por el demandante de la sentencia que con fecha veintitrés de Agosto de mil novecientos cuarenta y cinco dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de confirmar y confirmamos la sentencia apelada salvo en el particular en que la revocamos de que la escritura pública que deben otorgar los demandados D. Fabián Fierro Gutiérrez y D. Jerónimo Alcoba García a favor del actor y apelante D. Donino Martínez García, de la finca descrita en el hecho segundo de la demanda, se hará en las condiciones del documento de veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, unico al folio trece de los autos; todo sin especial imposición de costas.

Así por nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia de León, por la incompetencia ante esta Superioridad de los demandados y apelados D. Fabián Fierro Gutiérrez y D. Jerónimo Alcoba García, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Teodosio Garrachón.—Rubricados.

Esta sentencia está publicada en el día de la fecha y notificada en el siguiente día a las personales y en los Estrados de^a Tribunal.

Y para que conste y tenga efecto lo acordado, se publica en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veinticuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y seis.—Francisco Serra Andrés.

2310 Núm. 373.—115,50 ptas.

Juzgado de Primera Instancia de León

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y Partido de León.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de D. Nicolás Alonso Prieto, de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Menéndez, contra «Cayetano Rodríguez y Cia. Derivados del Azúcar», también de este domicilio, Crucero, sobre pago de seis mil pesetas de principal, intereses gastos y costas, a virtud de lo solicitado por la parte ejecutante, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que han sido valorados, los siguientes bienes y efectos embargados a la entidad ejecutada, para garantir las responsabilidades reclamadas, que se encuentran depositados en D. Olegario González Arrimadas, vecino de esta capital:

1. Una balanza «Arisó» de 20 kgs. de fuerza, en 500,00
2. Veintitrés botellas de diversos licores, en 200,00
3. Una estantería de madera de pino, 4 estantes, en 150,00
4. Un mostrador de madera, de 1,50 por 1, en 200,00
5. Cuatro sillas de madera, en 20,00
6. Tres mesas de madera, pintadas de azul, en 60,00
7. Trescientas bandejas cartón, de pastelería, en 30,00

8. 60 tacos papel para envolver caramelos, en 60,00
9. 85 tacos papel celofana, para envolver, en 100,00
10. 200 cajas cartón plegables para pasteles, en 50,00
11. Dos cajas carretes hilo, en 20,00
12. 30 tacos papel colores, para envolver, en 40,00
13. Dos peroles cobre, de 0,70 cm. diámetro, en 400,00
14. Un bombo de gragear adosado a un motor «Siemens» de 1 y 1/2 caballos, marca «Juan Borrell», en 2.000,00
15. Una máquina plástica, marca «Gabarró», en 400,00
16. Otra máquina cilíndrica, de igual marca, para caramelos, en 600,00
17. Siete planchas mármol. montadas sobre obra de fábrica formando mesa, en 150,00
18. Una placa de hierro sobre pilares de ladrillo, en 200,00
19. Un horno de ladrillo y sus herrajes metálicos, en 1.000,00
20. Dos chapas de cocina, en 200,00

Total valor de los bienes reseñados, Ptas. 6.380,00

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Plaza de San Isidro, núm. 1, el día cinco de Agosto, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a cuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentin Fernández.

2252 Núm. 369.—130,50 ptas.

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, disponga la busca y rescate del semoviente que luego se reseñará, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado e

sumario 215 de 1946 por hurto. Sustraído el diéz de los corrientes en esta ciudad a Cesárea García Díez.

Semoviente sustraído

Una pollina, de alzada regular, pelo cardino, bastante gorda, con alforjas coloradas.

Dado en León a once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Luis Santiago.— El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2317

° °

Don Luis Santiago Iglesias, Juez de instrucción de esta ciudad de León y su partido.

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial, dispongan la busca y rescate de los semovientes que luego se reseñarán, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de este Juzgado en unión de la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición. Acordado en sumario número 214 de 1946 por hurto. Dichos semovientes fueron sustraídos a Victorino Martínez y Pablo Suárez, vecinos de Espinosa de la Ribera.

Semovientes sustraídos

Un pollino, de pelo castaño, esquilado el lomo, herrado de las manos, alzada regular, rozado en el ocico. Otro, pelo negro, de alzada bajo, herrado de las manas, con arístin en las patas y de 12 a 14 años. Otro, pelo negro, de un año, sin herrar.

Dado en León a 9 de Julio de 1946.—Luis Santiago.—El Secretario judicial, Valentín Fernández. 2319

Juzgado de instrucción de Murias de Paredes

Don Fermín Arienza García, Juez accidental en funciones del de primera instancia e instrucción del de este partido.

Hago saber: Que habiendo sido sobreseído provisionalmente, por la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, los expedientes instruidos contra los inculpados que se mencionan en la relación que se acompaña, quedan alzados los embargos y demás retenciones si las hubiera en bienes de su propiedad y sin efecto las limitaciones que contra ellos se dictaran con respecto a

sus facultades de libre disposición de bienes.

Relación de individuos a que se refiere el anterior edicto

Expediente n.º 90, del Juzgado especial; 20.543, del Tribunal, y 160 de este Juzgado, contra Alfredo Martínez Díez, vecino de Villaseca; Manuel Alvarez Díez, vecino de Mataluenga; Maximiliano Benítez Flórez, vecino de Caboalles de Abajo, y Antonio de la Hoz Morán, vecino de Villaseca.

Expediente n.º 10—1945, del Juzgado especial; 20.545, del Tribunal, y 196 de este Juzgado, contra Manuel Alvarez Fernández, vecino de Caboalles.

Expediente n.º 9—1945, del Juzgado especial; 20.546, del Tribunal, y 197 de este Juzgado, contra Policarpo Rivera Llanos, vecino de Caboalles.

Murias de Paredes, a 13 de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.— Fermín Arienza.—El Secretario, Manuel Paz Ramos. 2315

Juzgado municipal de León

Don Jesús Gil Sáenz, Abogado, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas celebrado en este Juzgado seguido con el número de orden 204 de 1946, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.— En la ciudad de León a 15 de Mayo de 1946, El señor don Ricardo Alvarez Abundancia, Juez municipal de la misma, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, en virtud de denuncia de Consuelo Díez García, de 36 años, soltera, sus labores, de esta vecindad, contra Fernando Gago Lobo, de 17 años, soltero, jornalero, domiciliado en Moreda (Oviedo) por hurto; siendo parte el Ministerio Fiscal;

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Fernando Gago Lobo, como autor con la atenuante 3.ª del art. 9.º del Código penal a la pena de cinco días de arresto menor y costas.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Alvarez Abundancia.—Rubricado.»

Fué publicada en el día de su fecha,

Corresponde con su original. Y para que sirva de notificación al condenado Fernando Gago Lobo, expido y firmo el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado en León a 8 de Julio de 1946.— Jesús Gil.—V.º B.º: El Juez municipal, Vicente Manga. 2299

Requisitorias

Blanco de la Puente, Geferino, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, que se dijo habitaba en la calle de Suero de Quiñones, núm. 58, de esta capital, hallándose en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, sito en la calle de Pilotos de Regueral, número 6, el día 14 de Agosto, a las once hora, para la celebración de un juicio de faltas que se le sigue con el núm. 224 de 1946, sobre lesiones, y a cuyo acto deberá comparecer con los testigos y medios de prueba que tenga por conveniente a su defensa.

Y para que sirva de citación al denunciado Ceferino Blanco de la Puente, expido y firmo la presente en León a 5 de Julio de 1946.—El Secretario, Jesús Gil. 2301

Martínez Alonso, Gerónima, de 39 años, casada, hija de Higinio y Cipriana, natural de Campazas (León) que dijo habitar en esta ciudad, calle de Panaderos, núm. 39 y Fernández Benitez, María, de 16 años, soltera, hija de Santos e Inocencia, natural de León, que dijo habitar en la calle de Cantarranas, núm. 3, de esta capital, hallándose ambas en ignorado paradero, comparecerán ante este Juzgado municipal, sito en la calle Pilotos de Regueral, número 6, el día 16 de Agosto a las once horas, para la celebración del juicio de faltas que se les sigue con el número 234 de 1946, sobre hurto, y a cuyo acto deberán comparecer asistidas de sus pruebas, en su caso.

Y para que sirva de citación a las denunciadas Gerónima Martínez Alonso y María Fernández Benitez, expido y firmo la presente en León a 21 de Junio de 1946.—El Secretario, Jesús Gil. 2311

Imp. de la Diputación provincial